



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## CONVENIO N° 984 -2022-MTC/21

### CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA LAMUD



Conste por el presente documento, el convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLON**, identificado con D.N.I. N° 43272014, designado mediante Resolución Ministerial N° 890-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA LAMUD**, con R.U.C N° 20185609171, domiciliada en Jr. Miguel Grau Nro. 528, distrito de Lamud, provincia de Luya y departamento de Amazonas, representada por su Alcalde, señor **DIOGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO**, identificado con D.N.I N° 33420679, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.12 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



- 1.13 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.15 Decreto Supremo N° 172-2022, que aprueba la Transferencia de Partidas en Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales.
- 1.16 Resolución Ministerial 354-2021-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2024 del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.17 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.18 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.19 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.20 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- 1.21 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 007-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.



2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.



2.4 Por medio del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", se aprobó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento del mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal, las cuales se detallan en el Anexo 4 del citado Decreto Supremo.



2.5 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1283-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 061-2022-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Para realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios con dichas unidades ejecutoras; (ii) Se identificaron los tramos para la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF; y (iii) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a la reactivación económica local, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como lo Memorandos N° 117-2022-MTC/21.OPP.PRES y N°121-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción de los convenios de mantenimiento y seguimiento, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto Supremo N° 172-2022-EF.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO**

**LA MUNICIPALIDAD** es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.



**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO**

**PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a:

- 5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- 5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, el uso indebido de los recursos asignados, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario.
- 5.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, algunas situaciones adversas que hayan sido identificadas producto del monitoreo y seguimiento en las vías vecinales indiciadas en el Anexo I del presente convenio.
- 5.4 Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales, que permita garantizar la calidad técnica del servicio.



**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2022.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.4 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario, hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso no se utilicen dichos recursos, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a mantener los saldos en sus cuentas a fin de que sean revertidos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.
- 6.5 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.
- 6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente (2022). En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el pago de los servicios contratados.
- 6.7 Ejecutar las actuaciones preparatorias necesarias para la convocatoria de los procedimientos de selección destinados a la contratación de los servicios de mantenimiento rutinario, cuyo plazo de ejecución no excederá al 31 de diciembre de 2022.
- 6.8 Ser responsable del cumplimiento del uso de los recursos otorgados para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio
- 6.9 Cumplir con las recomendaciones y las observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.10 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 6.11 Es responsable de supervisar y controlar la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir dicho fin.
- 6.12 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de **GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA)**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento del plazo de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto.
- 6.13 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión de las actividades de mantenimiento rutinario, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, así como con las demás normas que le sean aplicables.
- 6.14 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos destinados para el mantenimiento vial, para lo cual, no podrá transferir, ni utilizar los recursos otorgados para dicho fin El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenios por incumplimiento, siendo además notificado a los otorgados competentes para las acciones que corresponda.
- 6.15 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, registrando los documentos solicitados y en los plazos establecidos, según directivas vigentes. Los registros deberán ser efectuados de forma mensual y cuando sea solicitado.
- 6.16 Culminada la ejecución de la intervención, **LA MUNICIPALIDAD** deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, comunicar y/o registrar la información correspondiente, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, a través del sistema o aplicativo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** determine, según las directivas e instructivos vigente.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.17 Suspender temporalmente la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento rutinario o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, bajo responsabilidad.
- 6.18 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
- 6.19 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP, para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".
- 6.20 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

**LA MUNICIPALIDAD**, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estado de transitabilidad de las vías transferidas</li> </ul>	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° II</li> <li>Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD</li> </ul>
Gestión del mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.</li> </ul>	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD <sup>1</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Avance financiero en relación al monto contratado.</li> </ul>	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD <sup>2</sup> .



#### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si LA MUNICIPALIDAD no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.15 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra LA MUNICIPALIDAD.



#### CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

9.1 El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 172-2022, complementados con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD".



<sup>1</sup> En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

<sup>2</sup> Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento periódico.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 9.2 El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.3 **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el Sistema **GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial)** de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 9.4 En caso **LA MUNICIPALIDAD** encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

**LA MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se compromete a brindar información, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario.

**LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, y a brindar, de manera celeré y veraz, la información que la ciudadanía solicite en relación a los mantenimientos objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, previa opinión técnica, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.



### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.



### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el

**27 OCT. 2022**

  
 \_\_\_\_\_  
**PROVIAS DESCENTRALIZADO**  
**Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN**  
 Director Ejecutivo  
**PROVIAS DESCENTRALIZADO**

  
 \_\_\_\_\_  
**LA MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
 LUYA - LAMUD  
 ALCALDE  
 DIOSDADO ZAVALETA TENORIO  
 DNI 38420679





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**ANEXO I**  
**MANTENIMIENTO RUTINARIO - AÑO 2022**  
**(ANEXO 04 DECRETO SUPREMO N° 172-2022-EF)**

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	COSTO (KM/MES)	PLAZO (MESES)	PRESUPUESTO 2022		COSTO TOTAL \$/.
									EJECUCIÓN \$/.	GASTO OPERATIVO \$/.	
1	AMAZONAS	LUYA	TRITA	AM-646	TRITA - PANLAYA - COLEBRON.BUGLAYA	6.10	772.73	4.00	18,855	1,885	20,740
2	AMAZONAS	LUYA	TRITA	R010568	CHAQUIL - SALINAS - EMP. AM-649 - CARRETERA STA CATALINA	3.60	772.73	4.00	11,127	1,113	12,240
3	AMAZONAS	LUYA	TRITA	R010507	EMP. AM-103 - TRITA CUETA	1.00	772.73	4.00	3,091	309	3,400
4	AMAZONAS	LUYA	TRITA	R010570	EMP. AM-665 - CRUZPATA - CORRAL PAMPA - POSHUAICO	1.50	772.73	4.00	4,636	464	5,100
5	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	R010592	LUYA VIEJO - QUEBRADA SHAHUIH HUAYCO	4.60	772.73	4.00	14,218	1,422	15,640
6	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	R010594	LUYA VIEJO - VASQUEZ PAMPA	2.40	772.73	4.00	7,418	742	8,160
7	AMAZONAS	LUYA	CONILA	R010598	LAPAC - PAMBATO - DV. PTA CARRETERA	8.50	772.73	4.00	26,273	2,627	28,900
8	AMAZONAS	LUYA	CONILA	R010600	EMP. AM-103 HOJAL PAMPA - (DV) CHACAMAL	7.40	772.73	4.00	22,873	2,287	25,160
9	AMAZONAS	LUYA	CONILA	R010577	EMP. 103 - TITIA	3.60	772.73	4.00	11,127	1,113	12,240
10	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	R010596	EL INGENIO - NUEVA LIBERTAD - SAN JUAN - VISTA HERMOSA - TAMBILLO - PINDUC	21.70	772.73	4.00	67,073	6,707	73,780
11	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	R010558	DV. PINDUC - SAN ISIDRO DE QUICMAL	12.90	772.73	4.00	39,873	3,987	43,860
12	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	R010571	EL INGENIO - MOLINO - SALAZAR	46.20	772.73	4.00	142,800	14,280	157,080
13	AMAZONAS	LUYA	SAN GERONIMO	R010566	TINGO PANAMA COCAPATA	12.00	772.73	4.00	37,091	3,709	40,800
14	AMAZONAS	LUYA	SAN GERONIMO	R010564	EMP. PE 08TIALANGO - DUNIA CHICO - DV.SAN JUAN	14.70	772.73	4.00	45,436	4,544	49,980
15	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	R010586	CARMELO - GRAMALOTE	8.10	772.73	4.00	25,036	2,504	27,540
16	AMAZONAS	LUYA	CAMPO REDONDO	R010519	EMP.AM - 103 - TUPAC AMARU	5.80	772.73	4.00	17,927	1,793	19,720





N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG. (KM)	COSTO (KM/MES)	PLAZO (MESES)	PRESUPUESTO 2022		
									EJECUCIÓN S/	GASTO OPERATIVO S/	COSTO TOTAL S/
17	AMAZONAS	LUYA	CAMPO REDONDO	R010537	EMP-AM-103 - PILLIAS - EL PROGRESO SAN FRANCISCO	5.20	772.73	4.00	16.073	1.607	17.680
18	AMAZONAS	LUYA	CAMPO REDONDO	R010524	EMP-AM-103 - LA PLAYA GRANDE	17.30	772.73	4.00	53.473	5.347	58.820
19	AMAZONAS	LUYA	CAMPO REDONDO	R010539	COCOCHO - EL CHIRIMONO	3.80	772.73	4.00	11.745	1.175	12.920
20	AMAZONAS	LUYA	CAMPO REDONDO	R010606	GUADALUPE - CARACHUPA	5.00	772.73	4.00	15.455	1.545	17.000
21	AMAZONAS	LUYA	CAMPO REDONDO	R010585	COCOCHO - PINDOC	5.50	772.73	4.00	17.000	1.700	18.700
22	AMAZONAS	LUYA	CAMPO REDONDO	R010587	COCOCHO - BARBASCO 1	2.80	772.73	4.00	8.655	865	9.520
23	AMAZONAS	LUYA	CAMPO REDONDO	R010608	COCOCHO - BARBASCO 2	1.70	772.73	4.00	5.255	525	5.780
24	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	R010588	EL PROGRESO - LIMA PAMPA - NUEVO OCUMAL - BOLCHAN	20.10	772.73	4.00	62.127	6.213	68.340
25	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	R010567	UNIÓN VILAYA	1.30	772.73	4.00	4.018	402	4.420
26	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	R010569	CONGÓN - CUICHIMAL	3.00	772.73	4.00	9.273	927	10.200
27	AMAZONAS	LUYA	LONVA CHICO	R010575	BRONCE - COCAPAMPA - SAN PABLO	16.20	772.73	4.00	50.073	5.007	55.080
28	AMAZONAS	LUYA	OCALI	R010622	BRONCE - CONBLON - PUENTE BADO	1.50	772.73	4.00	4.636	464	5.100
29	AMAZONAS	LUYA	PISUQUA	R010604	(CRUCE PISUQUA - YONIBLON) - LA FILA - LIMÓN PAMPA	10.00	772.73	4.00	30.909	3.091	34.000
30	AMAZONAS	LUYA	PISUQUA	R010581	PBLD NVO - DURAZNILLO - LLOQUE - SAN RAMÓN	16.20	772.73	4.00	50.073	5.007	55.080
31	AMAZONAS	LUYA	PISUQUA	R010553	SAN MIGUEL PORO PORO - PIRCAPAMPA - MANGALPA	20.00	772.73	4.00	61.818	6.182	68.000
32	AMAZONAS	LUYA	PISUQUA	R010583	EMP-AM-669 UNION - PAUJAMARCA - TRIBULON - ALTO PERU	13.10	772.73	4.00	40.491	4.049	44.540
33	AMAZONAS	LUYA	SAN GERONIMO	R010663	EMP-AM-108 - CHONIN - LUYA - AMAZONAS	2.80	772.73	4.00	8.655	865	9.520
34	AMAZONAS	LUYA	LUYA	AM-658	EMP-AM-108 - (LUYA) ORATORIO	4.30	772.73	4.00	13.291	1.329	14.620
35	AMAZONAS	LUYA	LUYA	R010573	LUYA-EMP-AM-103 (EL MOLINO) DV. RELENO SANITARIO - CUCHA - PTA CARRETERA	12.90	772.73	4.00	39.873	3.987	43.860
36	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	R010523	EMP-AM-108 ANEXO - SANTA ROSA	5.00	772.73	4.00	15.455	1.545	17.000
37	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	R010624	SAN CRISTOBAL - FILA DE MINGLA	3.00	772.73	4.00	9.273	927	10.200
38	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	R010612	EMP-AM-641 CUERMAL - PTA DE CARRETERA	7.00	772.73	4.00	21.636	2.164	23.800

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	COSTO (KM/MES)	PLAZO (MESES)	PRESUPUESTO 2022		COSTO TOTAL S/.
									EJECUCIÓN S/.	GASTO OPERATIVO S/.	
39	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	R010559	BULCÓN - EMP. LAMUD CHAQUIL	2.00	772.73	4.00	6,182	618	6,800
40	AMAZONAS	LUYA	CONILA	R010602	EMP. AM 659 - SAN ANTONIO	1.70	772.73	4.00	5,255	525	5,780
41	AMAZONAS	LUYA	LONJA CHICO	R010514	EMP. AM 659 - OPELAN CAMELIN	3.40	772.73	4.00	10,509	1,051	11,560
42	AMAZONAS	LUYA	CONILA	R010579	EMP. AM-659 - GOLIAC	3.70	772.73	4.00	11,436	1,144	12,580
43	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	R010610	EMP. PE-08 - PONAYA - COCHA	7.00	772.73	4.00	21,636	2,164	23,800
44	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	R010557	SHOPRON - CUEMAL LLUY	4.00	772.73	4.00	12,364	1,236	13,600
45	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	R010626	TINDIMAL - TOSAN	3.00	772.73	4.00	9,273	927	10,200
46	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	R010531	EMP. AM-660 LA LUCMA - PUNTA DE CARRETERA	5.60	772.73	4.00	17,309	1,731	19,040
47	AMAZONAS	LUYA	TINGO	R010548	EMP. PE-08 NOGALCUCHO - KUE LAP	15.60	772.73	4.00	48,218	4,822	53,040
48	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	R010590	EMP. AM-665 (LOPE CANCHA) - SAN ANTONIO	2.90	772.73	4.00	8,964	896	9,860
49	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	R010550	PONTÓN POMACCOCHA - SANCRISTOBAL LA FILA - PUNTA CARRETERA	5.60	772.73	4.00	17,309	1,731	19,040
50	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	R010616	CRUCE SAN BARTOLO (SAN MIGUEL DE LUVINI) - MARIYAPATA - SAN MARTÍN DEL MANGO	8.90	772.73	4.00	27,509	2,751	30,260
51	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	R010614	EMP. SAN FRANCISCO DE TINTIN - SAN JOSÉ - VÍA PIRCAPAMPA	10.20	772.73	4.00	31,527	3,153	34,680
52	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	R010624	EMP. AM-668 (PUENTE EL TABLÓN) - LEUMAN - PUNTA DE CARRETERA	8.70	772.73	4.00	26,891	2,689	29,580
53	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	R010618	CRUCE AGUA SANTA - LACTAPAMPA	4.70	772.73	4.00	14,527	1,453	15,980
54	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	R010620	EMP. PE-08 PUMACHACA - AGUA SANTA	14.10	772.73	4.00	43,582	4,358	47,940
55	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	R010574	CHOCTAMAL CACERÍO EL TAMBO - HUALAC	6.00	772.73	4.00	18,545	1,855	20,400
56	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	R010576	LONGUITA - POZO PAMPA	5.00	772.73	4.00	15,455	1,545	17,000
57	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	R010562	EMP. AM-111 CHOCTAMA - MACHUYACTA - PTA CARRETERA	10.00	772.73	4.00	30,909	3,091	34,000
58	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	R010578	MACHULLACTA - MISHACACA	3.00	772.73	4.00	9,273	927	10,200
59	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	R010580	MACHULLACTA - CUNAHUAYCO	4.00	772.73	4.00	12,364	1,236	13,600
60	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	R010518	EMP. AM ARENAL - VALERIANA	3.50	772.73	4.00	10,818	1,082	11,900





N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	COSTO (KM/MES)	PLAZO (MESES)	PRESUPUESTO 2022		COSTO TOTAL S/.
									EJECUCIÓN S/.	GASTO OPERATIVO S/.	
61	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	R010565	CRUCE YOMBLON - BUENA VISTA	7.00	772.73	4.00	21,636	2,164	23,800
62	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	R010582	BUENOS AIRES - QUIS QUIS	14.20	772.73	4.00	43,891	4,389	48,280
63	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	R010584	COCABAMBA - YOMBLON - QUEMIA	13.00	772.73	4.00	40,182	4,018	44,200
TOTAL						504.60			1,559,675	155,965	1,715,640





PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO N° II

FICHA N° 3 DEL SISTEMA GEMA (USO SÓLO PARA GOBIERNOS LOCALES)



Ficha N° 3

CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO (SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA)

UNIDAD GERENCIAL DE TRANSPORTE RURAL
Jefatura de Mantenimiento

FECHA DE EVALUACION:

CONTRATISTA:

TRAMO:

SECTOR:

LONGITUD:

Table with columns: CODIGO, ACTIVIDAD, UNIDAD, TOLERANCIA, TRAMO DE PROGRESIVA (0-1 to 22-23), PROM. POR KM, PTJE POR ACT. Rows include activities like 'Limpieza de calzada', 'Bacheo', 'Remoción de derrumbes', etc.

Comentarios:

Nombre del Evaluador:

Coordinación Zonal
Firma

Gobierno Provincial/ IVP
Firma





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del \_\_\_\_\_ Al \_\_\_\_\_

### I. GENERALIDADES

1. Camino/ tramo
2. Longitud
3. Región
4. Provincia
5. Distrito
6. Código de Ruta



### II. DATOS GENERALES

1. Convenio N°
2. Contrato N°
3. Fecha de suscripción:
4. Contratista:
5. Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
6. Plazo de ejecución: (d.c)
7. Inspector del servicio:
8. Fecha de entrega de terreno:
9. Fecha de inicio de servicio:
10. Fecha de término de plazo contractual:



### III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

#### A. ASPECTO TÉCNICO:

1. Describir situación del mantenimiento:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3. Personal del contratista:
  - 3.1 Técnicos:
  - 3.2 Obreros:
4. Conclusiones y Recomendaciones

#### B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO

1. Cuadro resumen:
2. Monto valorizado en el mes:
3. Monto acumulado:
4. Observaciones:

#### C. ÁREA DE INSPECCIÓN

1. Describir situación del inspector:
2. Actividades destacadas del inspector:
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

#### D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

1. Fotografías (antes, durante y después)
2. Información adicional.

Firma/sello

\_\_\_\_\_  
Nombre responsable  
Área usuaria que ejecuta el mantenimiento





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Castilla-Presidente del Perú

**"Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano"**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2019-MPL-L

Lámud, 09 de diciembre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA LAMUD, que suscribe;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de diciembre de 2019, el Oficio N° 001-2019-MTC/21.PATS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 26 del Art. 9° de Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de corporación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del Art. 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Coordinador General del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO a través del Oficio © N° 001 -2019-MTC/21. PATS, de fecha 11, de diciembre de 2019, hace de conocimiento que, con la finalidad de establecer espacios de articulación entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y los Gobiernos Locales para llevar a cabo intervenciones a favor de la infraestructura vial vecinal o rural de su competencia, con Transferencia de Partidas y/o asignación de recursos en el PIA y otras fuentes de financiamiento, gestionadas por el MTC ante el MEF, requiere contar con el respectivo Acuerdo de Concejo que le autorice la suscripción de los convenio para el ejercicio fiscal 2020 - 2022;

Que, por lo expuesto en la parte considerativa, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, inciso 20), 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero .- AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Luya-Lámud, a suscribir Convenios durante el año fiscal 2020 - 2022, con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

**Artículo Segundo.-** Los Convenios a ser suscritos por el Alcalde Provincial durante el año fiscal 2020 - 2022 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA-LÁMUD

Creada el 05 de febrero de 1861 mediante Ley dada por el Mariscal Ramón Casilla-Presidente del Perú

## "Capital Arqueológica del Nor Oriente Peruano"

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a Secretaría General su publicación a través del Portal Institucional: ([www.muniluya.gob.pe](http://www.muniluya.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

